

A · LA  
BENEFICENTISIMA  
VIRGEN · DEL · TEPEYAC  
RECONOCIDOS  
POR · LA · GRACIA · RECIBIDA  
CUMPLIMOS · UN · VOTO  
HECHO · EN · EL · PELIGRO.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

*Aprobamos y eficazmente recomendamos la lectura de la Disertacion teológica é histórica, escrita por un sacerdote residente en esta Diócesis, sobre el maravilloso asunto de la Aparicion de la Bendita Virgen Maria, Madre de Dios y Señora Nuestra en la cumbre del Tepeyac, y la tradicion de su Sagrada Imágen milagrosamente pintada en la tilma de Juan Diego.*

*Puebla de los Angeles, Marzo 19 de 1882.*

† FRANCISCO DE PAULA,  
Obispo de Puebla.

RY2161

LA VIRGEN DEL TEPEYAC.

DISERTACION HISTÓRICO-TEOLÓGICA

SÓBRE LA APARICION

DE

NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE  
EN MÉXICO

I.

Introduccion.

Damos en Compendio una Disertacion de la Aparicion de la Santa Madre de Dios en el cerro del Tepeyac, á una legua de la ciudad de México. A cinco argumentos puede reducirse la demostracion de este hecho grandioso, acontecido en Diciembre de 1531 en los primeros años de la fundacion de la Iglesia Mexicana. Demostramos la verdad de la Aparicion con los milagros, con la aprobacion de la Sede Apostólica, con mapas, cantares y manuscritos contemporáneos, con la misma Imágen que la Santa Madre de Dios nos dejó en señal de sus Apariciones, y con la tradicion. Bajo otro punto de vista, estos argumentos pueden reducirse á dos clases; al argumento teológico y al argumento histórico. Llámase argumento teológico aquel discurso que se funda en los principios de la revelacion; y como de esto se trata en la Teología Dogmática, de aquí que el discurso apoyado sobre estos

principios lleve el nombre de argumento teológico: en nuestro caso al argumento teológico pertenecen los milagros y la aprobacion de la Santa Sede. Llámase argumento histórico aquel discurso que se funda en los hechos acontecidos, y cuya noticia llegó al conocimiento de otros ó por documentos, ó por monumentos, ó por la tradición, ó por los tres medios reunidos. Y como de todo esto se ocupa la Historia, examinando tales hechos segun las reglas de la Crítica, de aquí que este discurso se llame por su forma argumento filosófico, y por su materia argumento histórico; y á esto pertenecen los tres últimos argumentos de la Disertacion.

El nombre de Compendio que lleva esta Disertacion, advierte á nuestros lectores de dos cosas; la primera es que todo lo que en ella haya de bueno, ha sido tomado de los Escritores Guadalupanos que trataron este asunto con mas acierto crítico, y en seguida se citarán; la segunda es, que los argumentos que alegamos, están mas bien indicados que desarrollados, especialmente el tercero, habiendo tenido que omitir por amor á la brevedad muchísimas cosas, que le hubieran dado mas fuerza y eficacia demostativa. Por esta razon suplicamos á nuestros lectores que acudan á las mismas fuentes: pues sabido es que *purius ex ipso fonte petuntur aque*.

La proposicion que vamos á demostrar es la siguiente:

La Aparicion de la Virgen María, Madre de Dios y nuestra Madre en el cerro del Tepeyac, es histórica y teológicamente cierta.

II.

**Primer argumento: los milagros de la Virgen del Tepeyac.**

Dios autor y fuente de verdad, no puede con su autoridad confirmar un hecho, en que con la ver-

dad esté mezclada la falsedad. Y en concreto, poco importa que la falsedad esté esencial ó accidentalmente mezclada con la verdad; porque prácticamente el resultado sería lo mismo, es decir, el error invencible en que se nos induciria si viéramos confirmado con el milagro un hecho en que con la verdad está mezclado el error; y de lo que en la práctica y en concreto acontece debemos hablar en el caso propuesto.—Es así que si fuese falso lo que tenemos de la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac, Dios hubiera confirmado con su autoridad un hecho en que con la verdad está mezclada la falsedad.

Luego si hay milagros auténticos de la Virgen del Tepeyac, esta Aparicion no puede ser falsa. Y como no cabe duda que hay multitud de milagros, entre todos bastará designar el autenticado en Roma por el año de 1797, cuya relacion en seguida se pondrá. Luego los milagros nos demuestran necesariamente como verdadera la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac.

Se demuestra la proposicion mayor. Cuando Dios hace un milagro, lo hace en confirmacion de una verdad, como está concretada en el hecho que fué causa, ocasion ó condicion para que se hiciese el milagro. Así en los Santos Evangelios leemos haber hecho el Salvador, por ejemplo, cuando sanó al paralítico, y resucitó á Lázaro. “Y para que sepaís (hé aquí el hecho concreto) que el Hijo del hombre tiene potestad de perdonar los pecados” y dijo entonces al paralítico: “levántate, toma tu lecho y camina.” (MATH. c. 9. v. 6.) “...Para que crean que Tú me has enviado” (que Jesus Nazareno era Hijo de Dios) y habiendo dicho esto, gritó en alta voz: “Lázaro ven afuera” y en el mismo instante salió el que habia estado muerto. (JOAN. c. 2. v. 42.) En efecto, los milagros evangélicos en tanto demuestran la divinidad del Salvador en cuanto se consideran las circunstancias en que se hacian. No precisamente era Jesucristo Dios por-

tri  
á 1

que hacia milagros, sino porque en confirmacion de lo que afirmaba, esto es, que El era Dios, restituia la vista á los ciegos y resucitaba á los muertos. Y la razon es clara, porque si lo que el Salvador afirmaba, cuando decia que era Dios, se veia confirmado con milagros, era imposible que aquella afirmacion fuera falsa, porque repugna á la Santidad de Dios confirmar con milagros la falsedad.

Queda pues establecido que el milagro demuestra la verdad del hecho, como esta verdad está concretada en la persuasion de los que en el hecho tuvieron parte. Si en un hecho la falsedad está mezclada con la verdad, Dios nunca lo confirma con su autoridad, porque nos obligaria á tener por verdadero todo lo que hay en aquel hecho, viéndolo confirmado con su infalible autoridad.

En el caso de que hablamos la verdad fuera esta: "La Virgen Maria como es en sí Madre de Dios y Madre nuestra;" y la falsedad seria la Aparicion de esta nuestra Madre en el Tepeyac con todo lo demás que sabemos. En una palabra: cuando yo digo "La Virgen del Tepeyac" en la primera frase "la Virgen" afirmo una verdad, y si despues añado "del Tepeyac" afirmaria una falsedad si en realidad no hubiera aparecido. Y si Dios en un hecho de la invocacion á la Virgen del Tepeyac hiciese un milagro, entonces El mismo con la voz elocuente del milagro me afirmaria la verdad mezclada con la falsedad; porque yo que por ejemplo pido la salud en la persuasion que tengo de que la Virgen apareció en el Tepeyac, haciendo Dios un milagro me confirmará en la misma persuasion, y si en esto hubiere la falsedad de la aparicion, me confirmará con el milagro en la misma falsedad. Es así que esto es imposible. Luego habiendo milagros, encierra toda verdad esta espresion: "la Virgen del Tepeyac," es decir, la Virgen de Guadalupe.

Se conoce mas la fuerza de este discurso, si se

tri  
á 1

considera que en este hecho del que pide la salud á la Virgen del Tepeyac es inseparable la verdad de la supuesta falsedad; y esta inseparabilidad nace precisamente de la persuasion actual en que está el que invocara á la Virgen del Tepeyac (persuasion nacida de lo que oyó decir acerca de su aparicion y de sus maternales promesas) y si pidiendo con esta persuasion ve confirmada con milagro su peticion, ya le es imposible sospechar que haya en ella la falsedad junta con la verdad.

Luego si invocando á la Virgen de Guadalupe, Dios hace un milagro, es imposible que la aparicion en el Tepeyac sea falsa.

Para convencersé de lo que hemos sentado, basta leer lo que Benedicto XIV. (*De Beatif. et Canoniz. lib. 4. p. 1. c. 4*) escribió sobre el fin de los milagros. En resumen: los milagros tienen siempre por objeto la confirmacion de la verdad ó sea de la doctrina, ó sea de la santidad de una persona (en el órden presente de la Providencia,) ó sea de un hecho que con la una ó con la otra tenga práctica conexion. Hé aquí el principio que establece Santo Tomás (2<sup>a</sup> 2<sup>o</sup> q. 178. a. 2.) *Dicendum quod semper miracula sunt vera testimonia eius, ad quod inducuntur.* Pesadas bien estas palabras, confirman admirablemente nuestro asunto: y excusado es referir los comentarios de Suarez, de Vazquez, de Valencia, de Bellarmino, Lugo y de otros muchos. Estos Teólogos, para explicar mas claramente este punto, se sirven de una comparacion que refiere el mismo Pontífice y es la siguiente. Si un soberano dá su sello á uno de sus ministros en tales circunstancias, en que él ciertamente prevee el abuso que su ministro hará de este sello, es evidente que el mismo soberano se hace cómplice y reo de tal abuso: porque previéndolo, y estando obligado á impedirlo y pudiéndolo impedir, y con todo eso no lo impide, claro se ve que él quiso tal abuso. Ahora bien; si Dios hace un milagro, que es como el sello de su autoridad, en tales circunstan-

cias, en que Él ve que este milagro se toma en confirmacion del error, se seguiria que Dios mismo fuera la causa de tal error. Y como esto repugna á la Santidad de Dios; de aquí deducen los Teólogos, que no puede Dios hacer un milagro en tales circunstancias en que el milagro pudiera tomarse en confirmacion de la falsedad, como por ejemplo seria, si á la invocacion de uno que no fuese santo, Dios hiciese un milagro, que los hombres tomarian como señal de la santidad del que fué invocado. Apliquemos este discurso á nuestro caso. No puede ser del agrado de Dios, ni puede Dios confirmar con su autoridad un titulo falso tributado á su Santa Madre: mucho mas si se considera que precisamente este titulo fué el motivo próximo é inmediato que me excitó á invocarla. Es así que si fuera falsa la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac, Dios haciendo un milagro confirmaria la falsedad de este titulo y la falsedad del motivo que me excitó inmediatamente á invocarla. Luego si invocando á la Virgen del Tepeyac ó en vista de su Imágen, Dios hace un milagro, es imposible que la Aparicion de la Virgen sea falsa.

Esto es en efecto lo que piensa la Iglesia acerca de los milagros, en cuanto tienen en la práctica la fuerza de confirmar el hecho como comunmente se conoce y se aprueba. Sobre este principio se apoya toda la teoria de la Congregacion de Ritos en las causas de Beatificacion y Canonizacion de los Santos: y en efecto, inútil fuera exigir milagros en confirmacion de las virtudes heroicas, si los milagros no confirmaran el hecho práctico y concreto de la santidad del siervo de Dios. Y que la Santa Casa de Loreto fuese la misma en que *el Verbo se hizo carne y habitó entre nosotros*, como todos creemos: cuáles son los argumentos que lo demuestran? La Iglesia en el Oficio de la Traslacion de la Santa Casa de Loreto (2º Noctur. Lect. 3) nos dice que esto se prueba, "asi por los diplomas pontificios y por la celeberrima veneracion de todo

tri  
á 1

el orbe, como por la continua virtud de los milagros y por las gracias de celestes beneficios." *Eamdemque (Domum) ipsam esse in qua Verbum caro factum est et habitavit in nobis, tum Pontificiis diplomatibus; et celeberrima totius orbis veneratione, tum continua miraculorum virtute et celestium beneficiorum gratia comprobatur.*

Lo mismo digamos nosotros. Que la Virgen María haya aparecido en el cerro del Tepeyac, se prueba así por los diplomas Pontificios, como por el concurso de los pueblos, y por la frecuencia de los milagros (*ingenti colitur populorum et miraculorum frequentia.*) Así leemos en el Oficio de la Virgen de Guadalupe (2º Noctur. Lect. 3.) aprobado por el mismo Benedicto XIV, que habia añadido aquellas palabras al Oficio de la Traslacion de la Santa Casa de Loreto.

Luego es imposible que sea falso lo que tenemos de la Virgen del Tepeyac cuando lo vemos confirmado con milagros.

III.

Un milagro de la Virgen del Tepeyac en Roma.

Nos ha parecido muy á propósito poner aquí la relacion de un milagro auténtico que en Roma, en la Iglesia de San Nicolás *in Cárcere*, hizo á la vista de todo un pueblo una Imágen de la Virgen Guadalupeana que allí se venera, y de cuyo milagro dieron fé y testimonio en el proceso ó informacion que al efecto se instruyó, mas de ochenta personas respetables. Dicho milagro no fué pues una conseja vulgar, de esas que el pueblo acoje sin reflexion y propaga sin discernimiento. Él dió lugar á una informacion; con motivo de él se instruyó toda una causa, causa que concluyó con una auténtica. Su verdad, pues, consta plenísimamente.

Ahora, leed:

"De los prodigios obrados por muchas sagradas

“imágenes, especialmente de María Santísima, según los procesos auténticos compilados en Roma. “Memorias extractadas y razonadas por D. Juan Marchetti, Examinador Apostólico del Clero y Presidente del Jesus. Con breves noticias de otros prodigios semejantes, comprobados en las “curias Episcopales de los Estados Pontificios.”

Tal es el título de una obra publicada en Roma. En esa notable publicacion y al capitulo que lleva el nombre de *Imagen XXV* se encuentra la siguiente relacion que hasta hoy permanecia ignorada entre nosotros, no obstante la antigüedad que parece tener el suceso, y por tanto creemos será leida con gusto por todos aquellos compatriotas nuestros, que guardando en sus corazones la fé sagrada de nuestros mayores, tienen la dicha de profesar un tierno amor y rendir culto á la portentosa Imágen de Nuestra Señora de Guadalupe, Madre dulcísima y esperanza firme de la Nacion Mexicana.

*De Maria Santísima llamada de Guadalupe, puesta en la Iglesia Colegiata de San Nicolás*  
IN CARCERE TULLIANO.

Colocada sobre la grada del altar dedicado á San Juan Bautista, que está en la primera Capilla hácia la mano derecha, entrando por la puerta principal de la referida Iglesia, se venera esta devota y serenísima Imágen, que por su misma forma recuerda el grande y amoroso prodigio que dió origen en México, en la América Septentrional, donde se halla su célebre Santuario de Guadalupe. La piadosísima Virgen se retrató en cierto modo por sí misma bajo esta figura, cuando en una de sus apariciones al humilde Juan Diego, de Cuautitlán, colocó por sus propias manos en la tilma que aquel llevaba, las prodigiosas y frescas rosas,

tri  
á 1

que le habia mandado cortar en el cerro del Tepeyac, y las cuales imprimieron en aquella tela la hermosa efigie, que es enteramente la misma que aun se conserva y se venera en Guadalupe, monumento perpétuo de tal prodigio y tierno objeto de tanta veneracion en aquellos pueblos. (1) Está, pues, pintada en aquella especie de capa ó manta desplegada, sostenida en el aire por un querubin y expresa la figura entera de María Santísima, teniendo bajo sus plantas el símbolo de la media luna, de que hablan las Santas Escrituras, como indicio de su consoladora y original belleza: *pulchra ut luna, electa ut sol*. Tiene allí la Reina de los Ángeles el aspecto de una Virgen en edad juvenil, lo que tiende á despertar la idea de su Inmaculada Concepcion; y la cabeza naturalmente erguida, pero en una situacion humilde y devota. Sus ojos están suficientemente abiertos, pues que los párpados superiores descienden á cubrir cerca de la mitad del globo, dejando libre á la vista de los espectadores una porcion bien distinta de las pupilas y de la parte blanca que las circunda. Observando en seguida la direccion de los ojos mismos, no se descubre que se hallan fijos en determinado objeto; por lo contrario, están modestamente inclinados hácia el suelo, y tiene además la Santísima Virgen las manos juntas sobre el pecho. La pintura á que nos venimos refiriendo está hecha al óleo sobre el lienzo por un buen artista moderno; tiene de altura cerca de cinco palmos arquitectónicos, y el ancho es proporcionado á la figura. No ha muchos años que de este cuadro hizo donacion á la mencionada Iglesia un piadoso sacerdote jesuita, hoy difunto, que tuvo el devoto y constante empeño de propagar en los corazones de los fieles la veneracion y el culto hácia aquella portentosa Imágen de la Santísima Virgen María. (2)

[1] Véase sobre esto la Breve Relacion impresa aquí en Roma, por el año de 1792.

[2] V. Proc. C. 313.

“Comenzó, pues, el día 15 de Julio á notarse en la referida Imágen el portentoso de que tratamos, con tanta evidencia de todos, que á un tiempo mismo se llenó la Iglesia de gente, y no pocos del pueblo fueron á tocar las campanas como para llamar á fiesta. Y era en verdad un dulcísimo consuelo para todos los concurrentes ver de continuo un movimiento amoroso de las pupilas, que sin apresuramiento ni tardanza, sino de aquel modo que es natural á una persona tranquila que mira en torno, se volvieran hácia una y otra parte, internándose hasta los ángulos opuestos del ojo mismo y despues volviendo á colocarse naturalmente.

“A vista de tan estupendo prodigio, dice el Sr. Don Miguel Arcángel Reboa, (1) Arcipreste de aquella Iglesia y que acudió al escuchar el sonido de las campanas, me sentí desde luego poseido de un horror sagrado, y como si estuviera fuera de mí, apoderándose despues de mí alma dulzura tal y tanto consuelo, que me faltan palabras suficientes á explicarlos y solamente puede comprenderlos quien, como yo los haya sentido.” A contar desde aquel día la Iglesia fué de tal manera frecuentada por un número tan crecido de personas de toda calidad, estado etc., que se puede decir que constantemente estaba llena, en términos de que por varios días hubo necesidad de tenerla abierta á todas horas, aun durante la noche.

“El portentoso continuó obrándose hasta la conclusión del mes de Julio; y segun refiere el testigo indicado, vió en todo aquel tiempo con sus propios ojos en días, horas y circunstancias diversas, repetirse el mismo milagro innumerables veces. El pueblo llegó, en fin, á dar unánime testimonio de ese prodigio en las aclamaciones con que celebraba, y así lo declara tambien el P. Cristóbal de Vallepietra, Lector Teólogo en este Convento de Capuchinos, que estuvo en San Nicolás el Do-

[1] Testim. 77, Proc. C. 314.

mingo 17 del referido Julio (1). Dicho religioso hizo prolijas observaciones sobre la posición ordinaria de los ojos de aquella devota Imágen, y se colocó para observarla en un punto á propósito y cercano, desde donde se descubrian aun los menores accidentes del objeto. Como habia hecho particular estudio de la reglas de la Óptica, procuró el buen religioso prevenirse contra cualquier ilusion, cosa que le fué tanto mas fácil, cuanto que no estaba preocupado por la Santa Imágen, que antes no le era conocida: y despues de haberse fijado bien en el espacio que dejaban los entreabiertos párpados, se ponía á orar con los ojos bajos para mantener fresca la vista, y poder observar mejor el prodigio tan luego como escuchase las acostumbradas exclamaciones del pueblo. *Mirad, mirad*, oyó á poco que dijeron todos á una voz, *viva Maria!* “Y levantando entonces tranquilamente la vista, miré, dice, quebrantadas las leyes de la naturaleza, y observé que aquellos ojos, pintados con colores en una tela, prodigiosamente comenzaban á abrirse, y con un movimiento lento, grave y magestuoso se elevaban los párpados superiores, hasta el grado de dejar ver la pupila entera circundada de color blanco. Ví ademas que los mismos párpados estuvieron abiertos por espacio de cuatro segundos cuando menos, y despues, con el propio movimiento lento, grave y magestuoso, se bajaron y volvieron á tomar su primitiva posición. (2) Enternecidos, como es fácil imaginarse, todos y cada uno de los circunstantes, derramaban lágrimas de consuelo, y prorumpian en voces de júbilo, de contrición y gratitud. Edificaba sobre manera la sencillez y viva fé de aquel buen pueblo, que tan luego como cesaba tan admirable portentoso, comenzaba á rogar con ardor á la Inmaculada Madre, diciéndole: “*Santisima Ma-*

(1) V. Test 78. Proc. C 317.

(2) Cit. C. 317. T.

ria, otorgadnos de nuevo la gracia y el consuelo de que los volvamos á ver:" y la benignísima Señora dignábase en efecto consolar á aquellas gentes abriendo nuevamente y volviendo en torno sus ojos maternales.

"Hicieronse tambien mas repetidas y prolijas observaciones en aquel mismo dia por un hábil y distinguido artista (1), que á pesar del sumo trabajo que tuvo para acercarse al cuadro de la Santísima Virgen, cuando lo hubo logrado atravesando por entre la multitud, tuvo el consuelo de ver, con la misma evidencia que lo atestiguaban todos, aquel amoroso girar de las pupilas, el modo tan natural de levantar y bajar los párpados, y el estar-se renovando un prodigio semejante con intervalo de unos cuantos minutos (2). Hallábase cabalmente entonces sobre la grada del altar hácia el lado del Evangelio, y de allí quiso pasar al opuesto para ver desde diverso punto el ya observado prodigio, y viólo en efecto *otras dos ó tres veces*, en los mismos términos que la primera. El Sábado siguiente volvió á la Iglesia con el objeto de repetir sus observaciones, y de la misma manera tornó á ser testigo varias ocasiones de semejante portento.

"Deponen enteramente lo mismo otros dos testigos, entre los muchos examinados en el Proceso (3), los cuales se encontraron colocados en un lugar muy cercano á la Sagrada Imágen, y vieron con toda certeza obrarse repetidas veces el prodigio: agregando el último de ellos que los sagrados párpados estuvieron mas de una vez levantados por espacio de cerca de una *Ave Maria*, antes de recobrar su ordinaria situacion. Y racionando segun las buenas reglas de Óptica, advierten (4) que

[1] Testim. 80, Proc. C. 322, T. 323.

[2] Proc. C. 322, T. 323.

[3] Testim. 82, 83. Proc. C. 329 etc. 337. etc.

[4] Ibid. C. 838.

tri  
á 1

ni los rayos del sol ni las luces artificiales podian en manera alguna influir reverberando ó reflejándose para producir aquel maravilloso fenómeno, que en tal caso habria sido desigual, inconstante, irregular, ó por el contrario, fijo y sin cambiarse, si realmente hubiese tenido origen en una causa extrínseca y firme. Véase sobre todo esto el mismo testimonio 83 y las demás declaraciones unánimes, esto es, las comprendidas bajo los números 77, 78, 80, 82, etc., etc."

IV.

Segundo argumento: la aprobación de la Sede Apostólica demuestra la verdad de la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac.

La Iglesia, Depositaria y Maestra infalible de la verdad, confirma con su autoridad la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac: luego es imposible que esta Aparicion como la tenemos sea falsa.

Se prueba.—Desde Alejandro VII hasta Pio IX se cuentan nueve Pontífices Romanos, que de un modo mas ó menos explícito concurrieron á la propagacion del culto y devocion á la Virgen del Tepeyac. Hemos dicho hasta Pio IX, porque este Soberano Pontífice movido por su devocion á la Virgen del Tepeyac, mandó dedicarle en Roma una nueva Capilla en la antigua Iglesia de S. Nicolás *in carcere*.

Examinemos aquí solamente lo que hizo Benedicto XIV, así porque fué el que mas promovió el culto de la Virgen de Guadalupe, como porque en materia de Ritos sobresalió mas que ningun otro autor: cuyo dictámen, prescindiendo de la autoridad Apostólica, tiene mucho peso en este asunto. Pero antes de exponer en su debida forma este argumento, permítasenos hacer una observacion.

Todos admitimos que la contestacion, si es sin-

cera y dada con conocimiento de causa, está en relacion de la pregunta; y afirma ó niega, aprueba ó desaprueba lo que en la pregunta se hizo se contiene: en una palabra: *las respuestas deben ser adecuadas á las preguntas.*

Ahora bien. Los Mexicanos han preguntado en resúmen á la Sede Apostólica: "Padre Santísimo; aquí tenemos que la Virgen María apareció á uno de nosotros y dijo que le construyésemos un templo y que la llamáramos Santa Maria de Guadalupe, y en señal de su Aparicion nos dejó pintada en un tosco lienzo su Imágen que catorce de los mas excelentes pintores de nuestra Nacion afirmaron, jurando sobre los Santos Evangelios, ser en su *origen* sobrenatural, y tres proto-médicos del mismo modo juraron que su *conservacion* es tambien sobrenatural. Padre Santísimo, pedimos y preguntamos si Vuestra Santidad aprueba esta nuestra devocion, y si podemos celebrar con fiesta de precepto el dia 12 de Diciembre en que apareció la última vez y nos dejó su Imágen en el lienzo; y si aprueba que en ese dia se diga Oficio y Misa con alusiones á la dicha Aparicion, y que en fin juremos solemnemente á la Virgen de Guadalupe que apareció en el Tepeyac, como Patrona Nacional."

Este es el resúmen de lo que la Nacion Mexicana representada por sus Obispos pidió á la Sede Apostólica; y la Santa Sede contestó afirmativamente como consta principalmente por la Bula que expidió en Roma el 25 de Mayo de 1754.

Ahora bien: este consentimiento y esta aprobacion de la Sede Apostólica deben entenderse en abstracto como una nueva confirmacion del culto que se tributa á la Santa Madre de Dios sin advocacion particular, ó bien debe entenderse en concreto, en cuanto ese culto se le tributa bajo el título y *advocacion* propia de la Virgen de Guadalupe que apareció en el Tepeyac?

Nadie podrá negar, si tiene uso de razon y buen

juicio, que el Pontífice Romano contestó: *como lo piden, juxta petita.* A no ser que se quisiese hacer una injuria atroz á la Sede Apostólica, suponiendo dada la contestacion con la restriccion mental de aprobar el culto en general y no *tal culto especial* bajo el título propio de la Virgen del Tepeyac. ¿Cómo podrá un sincero católico que sabiendo con cuánto rigor procede la Sede Apostólica en casos semejantes, cómo podrá, decimos, afirmar tal disparate? Y sin embargo, hay algunos que la echan de pro-hombres, de eruditos, de teólogos, y se atreven á decir que la Iglesia, que el Pontífice Romano, aprobaron solamente en general el culto á la Madre de Dios prescindiendo de la circunstancia del *título*, que es como el objeto de manifestacion de este culto y que fué tambien la razon formal y el motivo que excitó á los suplicantes para que elevasen su solicitud á la Sede Apostólica. La falsedad de esta asercion se demuestra con solo observar que el culto debe fundarse en la *total* verdad, así del objeto real y formal, como del objeto de manifestacion: siendo un principio teológico indiscutible que todo acto de religion y de culto contiene esencialmente estos tres elementos, que en práctica constituyen su objeto *adecuado*. El objeto real es la Persona á quien se tributa el culto; el objeto formal es la razon por la cual se le tributa este culto, y el objeto de manifestacion es el punto de vista, bajo que se considera el objeto real, y acostumbramos expresarlo con un título especial. Por ejemplo, el título de *Madre de misericordia* es el objeto de manifestacion y consiste en la propiedad especial que consideramos en la Madre de Dios. Como se echa de ver, este título, respecto al objeto real, hace como parte de las atribuciones y propiedades que consideramos en la Persona á quien tributamos el debido homenaje de nuestra devocion; y respecto á nosotros, este título es en práctica la razon formal que nos mueve á suplicar á la Madre de Dios, y el fundamento



próximo y actual de la confianza que tenemos de ser escuchados. De aquí los Teólogos deducen que el culto debe fundarse en la total verdad así del objeto real y formal, como del título especial, por ser este título la causa próxima que nos movió á suplicar; y en verdad, lo que mueve á un pecador á implorar el patrocinio de María, no es próximamente la dignidad de Madre de Dios, sino formalmente la propiedad de ser la Madre de misericordia. Y si este título fuere falso, se atribuiría al objeto real una propiedad que no tiene, y nuestra confianza se apoyaría en un motivo que no existe: en una palabra, nuestro culto, que consiste en los actos del entendimiento y de la voluntad, fuera formal y próximamente falso. Luego es esencial al culto la verdad del título especial, que constituye el objeto próximo ó inmediato de nuestra devoción.

De aquí también se sigue que la aprobación de la Sede Apostólica para un culto público por razón de un título especial, recae formalmente en la aprobación de este título, en cuanto reconoce la verdad y el motivo en que se funda, y concede su aprobación. Esta aprobación del título de Guadalupe, originada de la Aparición de la Virgen en el Tepeyac, pidieron y consiguieron los Mexicanos. Y decir que fué solamente en general aprobado el culto á la Madre de Dios, es, lo repetimos, una injuria atroz que se hace á la Sede Apostólica.

¿Acaso necesitaban los Mexicanos de una aprobación particular de la Sede Apostólica para que tributasen su culto á la Madre de Dios considerada sin este título especial? Y no se acuerdan estos eruditos de lo que repetía S. Agustín: "*In his que ad fidem et bonos mores pertinent, Sancta Dei Ecclesia nec approbat, nec tacet, nec facit.*" Que en buen romance quiere decir: "en lo que pertenece á la Religión (en el contexto la palabra *fides* tiene el sentido de Religión) en lo que pertenece á la Religión y á las costumbres, la Santa Iglesia de

tri  
á 1

Dios ni aprueba, ni calla, ni hace nada que se les oponga."

Queda pues establecido que cuando la Sede Apostólica aprueba un culto particular de la Santa Madre de Dios, la aprobación se entiende del culto en concreto bajo el título y advocación especial, COMO SE LO PIDIERON. Así es que algunos escritores llaman á esta aprobación con el nombre de *Canonización de los títulos*. Y con mucha razón: porque así como la Sede Apostólica no procede á la Beatificación ó á la Canonización, si por los Procesos del Ordinario y por los Procesos Apostólicos no consta con certeza la santidad del siervo de Dios; así no procede á la aprobación de una fiesta que se desea instituir en honor de la Virgen por una Aparición ó por un milagro que aconteció, si no consta con certeza tal Aparición ó tal milagro. Por esta razón acostumbra la Sede Apostólica en casos semejantes remitir al Ordinario una fórmula, según la cual deben ser examinados los testigos. Véase el Decreto de Urbano VIII en 23 de Mayo de 1630; que es como la explicación y la aplicación del Canon 2º de *Reliquiis et veneratione sanctorum*, promulgado por el Pontífice Inocencio III en el Concilio Lateranense IV. Luego la Aprobación de la Sede Apostólica se debe entender del culto en concreto bajo el título especial, como se lo pidieron. Y si no fuera así, no tendrían razón de ser los procesos jurídicos que se forman antes de conceder la aprobación.

Este Proceso Apostólico se formó en 1666 en México para hacer constar la verdad de la Aparición de la Virgen en el Tepeyac. Luego cuando la Sede Apostólica aprobó tan solemnemente el culto á la Virgen del Tepeyac, lo aprobó no en general (de lo que no había necesidad) y en abstracto, sino en concreto y bajo el título formal de la Virgen de Guadalupe, como se lo pidieron los Mexicanos.

Hemos dicho que la Sede Apostólica aprobó so-

lemnemente el culto á la Virgen de Guadalupe; esto se demuestra con la aprobacion del Oficio y Misa propia, con la institucion de la fiesta de precepto en el dia 12 de Diciembre con Rito doble de primera clase con octava, á pesar de que se celebra en el Adviento, y con la declaracion de la Virgen de Guadalupe como Patrona Nacional. Es así que la institucion de la fiesta, la aprobacion del Oficio y Misa y la declaracion de Patrona Nacional, son actos solemnes con que la Sede Apostólica aprobó la devocion de los Mexicanos á la Virgen del Tepeyac; y son actos solemnes porque son actos de religion; y no hay nada tan solemne como un acto de religion con que tributamos á Dios y á los santos el culto debido. Luego con razon hemos dicho que la Sede Apostólica aprobó solemnemente el culto á la Virgen del Tepeyac.

Y como todo acto de religion debe fundarse en la verdad no solamente en cuanto al objeto, sino tambien en cuanto al modo y á la razon especial que nos mueve á tributar nuestro homenaje, de aquí se sigue que si la Sede Apostólica aprobó el culto á la Virgen de Guadalupe, en este culto nada puede haber que sea falso.

Ahora bien. Es indudable que la Sede Apostólica concediendo el Oficio y Misa propia y fiesta de precepto y el Patronato de México á la Virgen de Guadalupe, aprobó el hecho histórico de la Aparicion; es así que esta aprobacion se apoya como en su fundamento necesario en la verdad histórica, en el hecho *como se lo manifestaron*: luego la Sede Apostólica *reconoció* la verdad histórica de la Aparicion; y si la reconoció, es imposible que esta Aparicion sea falsa. Porque á no ser así me hubiera autorizado á tributar un culto, que en cuanto al *motivo* y punto de vista práctico que llamamos título ó advocacion, sería falso. Esto nunca puede ser: porque la asistencia que el Salvador prometió á su Iglesia y al Pontífice Romano consiste precisamente en que cuando se trata de feli-

gion y de moral, nunca la Iglesia, ó el Pontífice Romano apruebe el error, ó un hecho en que con la verdad esté mezclado el error. Ni se diga que esta aprobacion no pertenece á la Iglesia universal: basta que pertenezca á la Liturgia y á una Iglesia particular para que se diga que es imposible que el Pontífice Romano apruebe ó permita el error: mucho mas si el Pontífice *manda* que se rece tal Oficio y se celebre tal Misa. Luego si la Sede Apostólica aprobó el hecho histórico de la Aparicion, es necesario que esta Aparicion sea absolutamente verdadera.

Léase lo que Santo Tomás escribe sobre este punto (*Quodlib. IX. q. 7. a. 16*) y el consentimiento de todos los Teólogos, que refiere Benedicto XIV en la Obra citada Lib. 1. c. 41 sq. y señaladamente véase el Suarez *De Religione Tom. 1. c. 4. sq.*

Hemos dicho que la Sede Apostólica con su aprobacion tuvo por verdadero el hecho histórico de la Aparicion, para que nadie piense que digamos haber la Sede Apostólica *definido* la verdad de la Aparicion. No es esta la costumbre de la Sede Apostólica, sino que por los informes jurídicos establecido el fundamento de la verdad histórica que reconoció como tal, concedió lo que se lo pedia y como se lo pidió la Nacion Mexicana. Y dice muy bien el Sr. Alcocer en la Apologia de la Aparicion c. 13, §. 1º para que no parezca que se define el hecho ó la Aparicion á que es relativo el Oficio, se usa de la cláusula que haga recaer la narracion sobre los documentos ó pruebas exhibidas, que por lo comun es la tradicion ó la pública voz y fama.

De algunas dificultades, que pueden proponerse, se hablará cuando tratemos del argumento histórico.

De lo dicho hasta aquí se deduce que es *temerario* quien impugna ó pone en duda la verdad de la Aparicion; *escandaloso* quien propaga esas du-

le  
tri  
á

das. Temerario llámase el hijo que no se somete al juicio de su padre ó de su madre; y temerario llámase en Teología aquel que so pretexto de que una proposicion no es definida como dogmática, pero que es tenida como verdadera por la Sede Apostólica, se atreve á impugnarla: y hablando objetivamente, esta temeridad en sí puede llegar á culpa grave teológica. A no ser que pueda escusarse por la buena fé en que esté el que impugne: acuérdesse empero ese tal, que la buena fé en que presume estar debe ceder á la verdad, segun el principio de Derecho; *Presumptio cedit veritati*: de otro modo podrá decirse de él: *Noluit intelligere ut bene ageret*.

Actas de la Sede Apostólica en honor de la Virgen del Tepeyac.

Nos limitamos á indicar solamente estas Actas, remitiendo á nuestros lectores á leerlas por entero en la Coleccion de Opúsculos Guadalupanos.

1. Alejandro VII en el año de 1663, admite la Relacion de la Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe en México con *Rescripto remisorial*, á fin de que el exámen de la milagrosa y admirable Aparicion se hiciese segun las reglas de la Sagrada Congregacion de Ritos.
2. Clemente IX en el de 1667 concedió *Jubileo plenísimo* para el dia 12 de Diciembre, inculcando se renovara el proceso.
3. Clemente X en el de 1675 aprobó la Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe en México, concediendo varias Indulgencias y el *Indulto del Altar de Anima*.
4. Inocencio XI en el de 1679 confirmó la dicha Congregacion y la solemne fiesta, que el dia 12 de Diciembre se hacia en la Iglesia del Convento de San Francisco en la Capilla dedicada á la Virgen de Guadalupe, con Indulgencia Plenaria.

tri  
á 1

5. Benedicto XIII en el de 1725 erigió la Iglesia de la Virgen de Guadalupe en *insigne* Colegiata.
  6. Clemente XII en el de 1731 confirmó la eleccion de la Colegiata, con varios privilegios.
  7. Benedicto XIV en el año de 1746 confirmó la ereccion de la Colegiata, ampliando los privilegios.
  8. El mismo Pontífice Benedicto XIV en 1748 agregó la Iglesia Colegiata de Guadalupe á la Archibasílica de San Juan de Letran en Roma. Y en el año de 1750 confirmó la Real Congregacion de la Virgen de Guadalupe de México establecida en el de 1740 en Madrid por el Rey Felipe V en la Iglesia de S. Felipe el Real.
  9. La Sagrada Congregacion de Ritos, en el año de 1754, aprueba el Oficio y Misa para la fiesta del dia 12 de Diciembre, en honor de Santa María de Guadalupe en México.
  10. Por el año de 1753, con ocasion del viaje á Roma del P. Juan Francisco López de la Compania de Jesus, tanto el Arzobispo como la Ciudad de México y la Colegiata de Guadalupe, le confirieron los poderes con el encargo especial de alcanzar de la Sede Apostólica la confirmacion del Patronato de la Virgen de Guadalupe sobre toda la Nacion Mexicana (como lo habia jurado en Diciembre de 1746) y la concesion de Misa y Oficio propio para su fiesta, el dia 12 de Diciembre.
- Por árdua empresa tenia el Padre López la consecucion de tales gracias, cuando para ello no llevaba mas que la tradicion de todo un pueblo y la veneracion y culto de hiperdulía que este pueblo tributaba á la veneranda Imágen Guadalupana hacia dos siglos. Dificil era en efecto, que la severa Congregacion de Ritos, que la cauta Silla Apostólica distante tres mil leguas de México, concediese, en poco mas de doscientos años, lo que no se pudo alcanzar en quinientos para la Santa Casa de Loreto en la misma Roma, ni para la Santísima Imágen del Pilar de Zaragoza en mas de mil y setecientos. Sin embargo, el Padre López no des-